



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°0857-R-UNICA-2021

Ica, 15 de mayo de 2021

VISTO:

El Oficio N°287-D/OCRI-UNICA-2021 de fecha 14 de mayo de 2021 de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. **FACULTA** a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21º, inciso 21.13, del Estatuto, *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, mediante documento de visto, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRION" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL HOSPITAL "RICARDO CRUZADO RIVAROLA" DE NASCA, para la aprobación en Consejo Universitario;**

Que, con Informe N° 282-OAJ-UNICA-2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente el referido Convenio Especifico de Cooperación, por encontrarse conforme a lo normado y procede a visarlo;

Que, el convenio tiene por objeto que las partes, se comprometen a normar y cumplir las coordinaciones entre ambas instituciones para la adecuada formación y capacitaciones entre ambas instituciones para la adecuada formación y capacitación de profesionales dentro del campo Clínico, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud a los estudiantes de la Facultad de Medicina Humana y otras áreas afines en los diferentes servicios asistenciales del EL HOSPITAL. Asimismo, regular el desarrollo de las acciones de Docencia – Servicio e Investigación que se realiza en el pregrado y posgrado;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2021, en uso de sus atribuciones, acuerda por unanimidad: Aprobar la suscripción del **Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Hospital "Ricardo Cruzado Rivarola" de Nasca;**



Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA Y EL HOSPITAL "RICARDO CRUZADO RIVAROLA" DE NASCA; y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Hospital "Ricardo Cruzado Rivarola" de Nasca, Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión", Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia, y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines que correspondan

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



CONV. N° 037-D/OCRI-UNICA-2021

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE
ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
"DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN
LUIS GONZAGA Y EL HOSPITAL "RICARDO CRUZADO RIVAROLA"
DE NASCA.**



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran **LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA** con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, la Facultad de Medicina Humana debidamente representada por su Decano **Dr. BENITO FREDY DÍAZ LÓPEZ**, identificado con DNI 21407239, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15.02, con domicilio legal en Av. Daniel Alcides Carrión s/n- Ica, a quien en adelante se le denominará **"LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA"** y de la otra parte el **HOSPITAL DE APOYO "RICARDO CRUZADO RIVAROLA" UNIDAD EJECUTORA 402 SALUD NASCA** con RUC N° 20410275504 con domicilio legal en Ignacio Morsesky 329 Nasca, debidamente representado por su Director **M.C. VÍCTOR NÚÑEZ SÁNCHEZ** autorizado mediante Resolución Directoral Regional N° 067-2021-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 22 de febrero del 2021; identificado con DNI 08762098 a quien en adelante se le denominará **"EL HOSPITAL"** quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ICA
UNIDAD EJECUTORA 402 SALUD NASCA
M.C. VÍCTOR NÚÑEZ SÁNCHEZ
C.M.P. 43786
DIRECTOR EJECUTIVO



ANTECEDENTES

El presente Convenio se celebra sujeto al Convenio Marco de Cooperación Docente - Asistencial N° 226-2017-MINSA y dentro del espíritu de colaboración para coordinar el cumplimiento de los objetivos de dicho convenio a través de acciones conjuntas, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

- 1.1. **EL HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud Ica y tiene por misión ser un hospital referencial de la Provincia de Nasca que brinda atención de salud integral y especializada, con equidad, eficiencia y calidad, satisfaciendo las necesidades de salud y calidad de vida de la población en general; a través de personal capacitado y tecnología moderna, sustentado en el desarrollo de la docencia en servicio para la formación de recursos humanos competentes y fomentando la investigación en salud, categorizado como Hospital Nivel II - 1.
- 1.2. **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, es una Institución de Educación Superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida





CONV. N° 037-D/OCRI-UNICA-2021

por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que la autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo, conforme a la Ley Universitaria N° 30220. Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio – económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo, realizar investigación científica humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
M. G. VICTOR MARQUEL NUÑEZ SANCHEZ
C.M.P. 4378C
DIRECTOR EJECUTIVO

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 12495, de creación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
- Resolución Suprema N° 0015-80-SA/DS.
- Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del SINAREME.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 002-2005-SA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley que Institucionalizó la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del sector salud.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y la Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con facultades y escuelas de ciencias de la salud.





CONV. N° 037-D/OCRI-UNICA-2021

- Resolución N° 001 - 2015-AE-UNCP que aprueba el Estatuto Universitario.
- Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios de la UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020
- Reglamento de Internado en Ciencias de la Salud del Hospital.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

3.1 OBJETO

LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA y EL HOSPITAL por este convenio se comprometen a normar y cumplir las coordinaciones entre ambas instituciones para la adecuada formación y capacitación de profesionales dentro del campo clínico, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud a los estudiantes de la Facultad de Medicina Humana y otras áreas afines en los diferentes servicios asistenciales de EL HOSPITAL. Así mismo regular el desarrollo de las acciones de Docencia - Servicio e investigación que se realiza en el pregrado y posgrado.

MINISTERIO DE SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
M. VICTOR MAR DEL NUÑEZ SANCHEZ
C. M. P. 43286
DIRECTOR EJECUTIVO

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar el proceso de desarrollo de docencia - servicio e investigación contribuyendo en alternativas integrales de solución a la problemática de salud.
- Contribuir a la mejor formación de los alumnos de la Carrera Profesional de Medicina Humana, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi-interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis y auto evaluación del proceso de atención de salud.
- Promover canales de participación para que los miembros de la comunidad universitaria puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud dentro de la sede jurisdiccional permitiendo el trabajo integrado con grupos multidisciplinarios de salud.
- Establecer dentro de un marco de coordinación y posibilidades, el área de investigación permanente en salud considerando los campos educacionales, epidemiológicos, clínicos y sociales.
- Reforzar la motivación y la actitud de los docentes y educandos con protección a la familia y la comunidad en general.



CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO

El ámbito geo - demográfico que servirá como área programática para la ejecución del Convenio Específico, es el que corresponde a EL HOSPITAL, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento



CONV. N° 037-D/OCRI-UNICA-2021



y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

5.1 DE EL HOSPITAL

5.1.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de EL HOSPITAL conforme al marco normativo tanto del Ministerio de Salud, del Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.

5.1.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente – asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

5.1.3 Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo alumnos y docentes de LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en el marco normativo vigente nacional e internacional.

5.1.4 Facilitar el acceso a los estudiantes a las historias clínicas y demás documentación teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional, de acuerdo con las normas vigentes.

5.1.5 Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente – asistenciales programadas.

5.1.6 Supervisar el uso de elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en los servicios.

5.1.7 Comunicar a LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente – asistencial por parte del Comité Docente Asistencial y en lo que corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA UNICA, en el ámbito académico.

5.1.8 Asumir la responsabilidad en el aspecto académico, administrativo y asistencial del internado, aceptando las sugerencias, recomendaciones y el Reglamento de Internado de LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.

5.1.9 Evaluar el Programa de Internado a través del Comité Hospitalario integrado por: El Coordinador General del Comité Docente Asistencial y los Miembros Coordinadores por Servicio: Medicina, Cirugía, Gineco – Obstetricia y Pediatría.

5.1.10 EL HOSPITAL se compromete a brindar alimentación y confort al interno durante las guardias hospitalarias

5.1.11 Otorgar compensación remunerativa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA
UNIDAD EJECUTIVA DE NASCA
M.C. VICTOR MANUEL NÚÑEZ SANCHEZ
C.M.P. 41786
DIRECTOR EJECUTIVO





CONV. N° 037-D/OCRI-UNICA-2021



debe ser expedida por una entidad del MINSA, seguro estudiantil SIS, una fotografía tamaño carné para su credencial de identificación.

CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO

6.1 La coordinación y desarrollo del presente convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director de EL HOSPITAL o su representante.
- El jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de EL HOSPITAL o su representante.
- El Decano de la Facultad de Medicina Humana de LA UNICA o su representante.
- Un médico docente de EL HOSPITAL designado por LA UNICA.

6.2 La Comisión de Coordinación y Desarrollo el presente Convenio Especifico, sujetará sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y SINAREME y sus funciones serán:

6.2.1 Los estudiantes se sujetarán en lo académico por el Reglamento y Estatuto de EL HOSPITAL donde se establecen los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio, se justará al programa establecido por el hospital en coordinación con LA UNIVERSIDAD, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, tiempo durante el cual los internos realizarán rotaciones por los servicios asistenciales, que el comité de coordinación docente determine, conforme a la normatividad vigente y condiciones de bioseguridad.

6.2.2 Establecer un comité docente asistencial en EL HOSPITAL, el cual será responsable de la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse. Los integrantes de estos subcomités serán designados conforme a la normatividad vigente y condiciones de bioseguridad.

6.2.3 Velar por el cumplimiento de los acuerdos del presente Convenio Especifico, relacionados con el desarrollo de los proyector, procesos, actividades en plazos perentorios y por lo menos una vez por año, de modo sistemático y objetivo.

6.2.4 Acreditar al estudiante asignado por LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para realizar sus prácticas con el fotocheck correspondiente, el cual tendrá vigencia el periodo académico.

6.2.5 Velar porque los materiales y equipos que se deterioren o pierdan, como consecuencia de la manipulación del estudiante en el campo clínico serán restituidos por LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en un plazo no mayor a 30 días.

6.2.6 El estudiante no podrá intervenir directa ni indirectamente en asuntos internos o laborales de EL HOSPITAL; caso contrario el infractor quedará sujeto a las disposiciones legales y eficientes de EL HOSPITAL.

MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA
C.M.P. 43786
DIRECTOR EJECUTIVO





CONV. N° 037-D/OCRI-UNICA-2021



6.2.7 La permanencia del estudiante en EL HOSPITAL es estrictamente para formación académica, por lo cual no mantiene ninguna relación laboral con el mismo y no está sujeto a los dispositivos que norman la carrera administrativa en los servidores de la institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio, tendrá una duración de TRES AÑOS, a partir de su fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por otro periodo similar, luego de una evaluación por parte de ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio será resuelto de común, acorde y en trato directo de ambas partes celebrantes, quienes desde ya se comprometen a realizar los esfuerzos que sean necesarios a fin de superar cualquier desavenencia que pudiera presentarse.

De forma general, para cualquiera de los casos detallados a continuación y con el ánimo de evitar perjuicios innecesarios, se establece que las partes podrán disolver el convenio con pleno derecho y sin necesidad de participación judicial, si no ocurre cualquiera de las siguientes decisiones:

- 8.1 En caso de que las partes incumplan las cláusulas establecidas en el presente convenio, queda claramente establecido que solo podrán ejercitar este derecho la parte afectada, por el incumplimiento de su contraparte.
- 8.2 El deficiente nivel académico del interno durante el desarrollo del internado.
- 8.3 EL HOSPITAL no garantice al interno el cumplimiento de las actividades de adiestramiento y práctica intensiva en servicio.
- 8.4 En caso que EL HOSPITAL paralice injustificadamente la formación y la capacitación del interno.
- 8.5 Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas en el momento de la terminación del convenio, deberán culminar sus labores hasta la finalización del periodo que se encuentre en curso.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio quedará disuelto por acuerdo de ambas partes, por decisión bilateral de alguna de ellas, previa comunicación de la otra parte con una anticipación de un mes, por incumplimiento de las obligaciones indicadas.

MINISTERIO DE SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
FACULTAD DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA
C. M. P. 43 786
DIRECTOR EJECUTIVO





HOSPITAL "RICARDO CRUZADO RIVAROLA"
DE NASCA

CONV. N° 037-D/OCRI-UNICA-2021

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando los representantes de las instituciones celebrantes, de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas materia del presente Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial, lo suscriben por cuadruplicado en Ica a los .15..dias del mes de ..Mayo.... del 2021.



M. C. VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ SÁNCHEZ
C.M.P. 43786
DIRECTOR EJECUTIVO



Dr. Víctor Manuel Núñez Sánchez
Director
Hospital de Apoyo "Ricardo Cruzado
Rivarola" de Nasca

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Rector
Universidad Nacional "San Luis
Gonzaga"

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
"DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

Dr. Benito ~~Fredy~~ Díaz López
DECANO

Dr. Benito Fredy Díaz López
Decano de la Facultad de Medicina Humana
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"